

ASUNTO

Notificación del oficio No. CFE-ICL-0977-2023 de fecha 4 de diciembre de 2023 (el “Oficio”) emitido por CFE Intermediación de Contratos Legados (“CFE-ICL”).

EVENTO RELEVANTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción V, inciso b) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V. (la “Emisora”) hace del conocimiento del público inversionista lo siguiente:

En relación con el Contrato de Interconexión para fuente de energía renovable del 25 de septiembre de 2012 celebrado entre la Emisora y la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”), con el objeto de realizar y mantener la interconexión entre el Sistema Eléctrico Nacional y el Parque Eólico (el “Contrato de Interconexión”), CFE-ICL le notificó a la Emisora el Oficio informándole la rescisión del Contrato de Interconexión y con ello los convenios y/o contratos vinculados al mismo.

La rescisión del Contrato de Interconexión fue notificada a la Emisora como consecuencia de cierto oficio No. UE-240/64342/2023 emitido por la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) (el “Oficio CRE”) que notificó a CFE-ICL el 22 de noviembre de 2023 la revocación del Permiso de Autoabastecimiento número E/823/AUT/2009 otorgado por la CRE a la Emisora mediante resolución número RES/117 /2009 del 4 de junio de 2009 (el “Permiso de Autoabastecimiento”), por la presunta omisión de la Emisora de efectuar el pago de derechos por concepto de supervisión anual del Permiso de Autoabastecimiento. Es relevante mencionar que a la Emisora no se le ha notificado la revocación del Permiso de Autoabastecimiento y que, previamente a la emisión del Oficio, el pago reclamado ya había sido realizado por la Emisora.

No se omite informar al público inversionista que como resultado del análisis del Oficio, se han identificado deficiencias respecto a su validez y legalidad, razón por la cual la Emisora tiene contemplado impugnar dicho Oficio y cualesquier otras resoluciones que sean emitidas en consecuencia por la CRE, CFE-ICL, CFE y/o el Centro Nacional de Control de Energía, según sea el caso, mediante los recursos legales aplicables y solicitará la suspensión de los efectos del Oficio, toda vez que considera que la rescisión del Contrato de Interconexión y la revocación del Permiso de Autoabastecimiento han sido realizadas en contravención a la legislación aplicable y en perjuicio de los derechos e intereses de la Emisora.